



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 11 de julio de 1950

Núm. 192

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE TRABAJO	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 27 de junio de 1950 por la que se deja en suspenso la facultad reconocida a los Centros de Enseñanza no estatal para rescindir, al término del curso, los contratos de trabajo con su personal	3018
<i>Orden</i> de 5 de julio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mansilla Nieto contra <i>Orden</i> del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1947	3012	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1950 por la que se dictan normas relativas a los Agentes de Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público	3018
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 26 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», de Burgos, señalada hoy con el número 8 de la calle de Doña Jimena, de dicha capital, solicitada por dicha entidad	3019
<i>Orden</i> de 4 de julio de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	3012	<i>Otra</i> de 30 de junio de 1950 por la que se declara vinculada a don Manuel López Daza la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Don Matías Fernández Figares», de Granada	3019
<i>Otra</i> de 10 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	3012	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Dirección General de Política Económica</i> —Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Defensa Antigás, S. A.»	
<i>Orden</i> de 16 de junio de 1950 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario	3012	3019	
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo de Agentes Judiciales que se relacionan a las categorías que se indican	3012	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Gabriel Campanero y López Santa Cruz para que solicite una plaza vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes	
MINISTERIO DE HACIENDA		3019	
<i>Orden</i> de 28 de junio de 1950 por la que se regula la situación de los aspirantes comprendidos en los Escalafones de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio	3013	Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Angel Urquiza Ibáñez para que solicite una plaza vacante de Subalterno de Correos de cuarta clase, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		3019	
<i>Orden</i> de 10 de junio de 1950 por la que se resuelve la no renovación del contrato entre don Juan Forcades Forcades, Maestro de Taller de «Electricidad», y el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca	3014	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se nombra Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan	
<i>Otra</i> de 10 de junio de 1950 por la que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia del excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva	3014	3020	
<i>Otra</i> de 10 de junio de 1950 por la que se nombra al excelentísimo señor don Pascual Marín Pérez Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia	3014	<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Convocando concurso de traslados para la provisión reglamentaria de las diversas plazas vacantes en la plantilla de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato	
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1950 por la que se nombra Vice-decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza al ilustrísimo señor don Indalecio Hernández Martín	3014	3020	
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1950 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se mencionan a los Centros de Enseñanza Primaria que se indican	3014	JUSTICIA. — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Barón del Rey por don Elier Echazarra y Zapata	
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1950 por la que se conceden «en firme» las subvenciones que se expresan a los Centros, Organismos o Entidades dedicados a Enseñanza, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que se detallan	3016	3022	
<i>Otra</i> de 28 de junio de 1950 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan a los Centros de Enseñanza Media que se mencionan	3017	Anunciando haber sido solicitada por don Jerónimo de Aliaga y Dertzano la rehabilitación del título de Conde de San Juan de Lurigancho	
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Toba Fernández	3018	3022	
		Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Montaner Sureda la sucesión en el título de Conde de Zavella	
		3022	
		<i>Dirección General de los Registros y del Notariado.</i> —Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías del Colegio Notarial de La Coruña	
		3022	
		EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo	
		3022	
		OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Adjudicando definitivamente a la Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., la ejecución de las obras de «Tinglado» en el puerto de La Luz. Adjudicando definitivamente a don Manuel Castellanos Oliveros la ejecución de las obras de «Talleres anejos al varadero» en el puerto de Ceuta	
		3022	
		ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de julio de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mansilla Nieto contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1947.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mansilla Nieto, Sargento de la Guardia Civil retirado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1947, que le concedió diferencias de devengos no percibidos por entender que dicha Orden había dejado de incluir determinadas cantidades;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1949 don Antonio Mansilla Nieto formuló recurso de reposición contra la Orden de 23 de julio de 1947, que resolvió abonar parcialmente ciertas diferencias de devengos al recurrente, privándole de otros, alegando las sucesivas disposiciones que en 3 de febrero de 1940, abril y julio del mismo año, 17 de junio de 1942; enero de 1943, 25 de noviembre de 1944, enero de 1946, habían ido considerando mejoras al personal de la Guardia Civil a las que el reclamante tenía derecho por prestar sus servicios en la Casa Militar del Jefe del Estado en reclamación de lo cual recurrió y en fecha 23 de julio de 1947 se le abonaron parte de tales devengos, quedando sin pagar otros de los que se citan, dando así cumplimiento el recurrente a lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1949 que al resolver un recurso de agravios anterior, en su último Considerando acordó que la citada disposición de 23 de julio de 1947 se le notificara al recurrente para que si éste tuviera alguna reclamación que formular lo hicieran así mediante el oportuno recurso de agravios, previó el de reposición;

Resultando que el Ministerio del Ejército no resolvió el recurso en el plazo señalado por la Ley de 18 de marzo de 1914, quedando por ello desestimado tácitamente en virtud de la aplicación del silencio administrativo;

Resultando que con fecha 21 de abril de 1949, don Antonio Mansilla Nieto formuló el recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, reiterando sustancialmente las alegaciones contenidas en su escrito de reposición;

Resultando que con fecha 1 de febrero de 1950 el Teniente General Jefe de la Casa Militar del Jefe del Estado informó en sentido contrario a la estimación del recurso por referirse a peticiones que no figuraban en las instancias de los recursos anteriores, que habían sido resueltas favorablemente y por vía de gracia otras y carecer de derecho a la cesión de las restantes.

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944, Ordenes de 23 de junio de 1947 y 28 de febrero de 1949;

Considerando que parte de las peticiones del recurrente han sido parcialmente atendidas por la Orden de 23 de julio de 1947 que como remedio gracioso otorgó al recurrente parte de los devengos reclamados;

Considerando que las restantes peticiones carecen de fundamento, puesto que se refieren a devengos que no fueron hechos efectivos a ningún personal de las fuerzas de la Casa Militar en la fecha en que se reclaman por no figurar incluidos en la Ley de Presupuestos sin que exista disposición alguna que con carácter general establezca que con motivo de traslado no pueda ser perjudicado el personal administrativo militar en relación

con los devengos que perciba en su anterior empleo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Mansilla Nieto, Sargento de la Guardia Civil retirado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 23 de julio de 1947, que le concedió diferencias de devengos no percibidos, dejando de incluir determinadas cantidades.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de julio de 1950 por la que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los funcionarios que a continuación se relacionan, que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de agosto, en las fechas que se indican:

Día 1.—Comisario de primera clase don Pedro Bermejo Murillo.

Día 1.—Comisario de primera clase don Juan Domínguez Toscano.

Día 6.—Comisario de segunda clase don Salvador Pérez García.

Día 12.—Comisario Jefe don Graciano Carretero Sancho.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 10 de julio de 1950 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 19 de junio último, para proveer vacantes de la Escala Técnico-Administrativa de este Departamento en destinos de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Adriano Pintos Fonseca, Jefe de Negociado de segunda clase y Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso «El Sabinal» (Las Palmas), al Gobierno Civil de Lugo;

Don Rafael González Pérez de Camino, Jefe de Negociado de tercera clase, en el Gobierno Civil de Sevilla, al de Las Palmas de Gran Canaria;

Don Juan Cabó Porcel, Jefe de Negociado de tercera clase, en el Gobierno Civil de Castellón, al de Baleares;

Don Salvador Bataller Castelló, Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Almería, al de Castellón, y

Don José Torreblanca Vergara, Oficial de primera clase, en la Delegación del Gobierno en la Isla de Hierro, al Gobierno Civil de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de junio de 1950 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registros que sirven
Alicra	D. Salvador Amorós Mora	1. ^a	Alicante.
Jaén	D. Luis Fernández Seco	1. ^a	La Carolina.
Montoro	D. Manuel Carbonell Atard	2. ^a	Pozoblanco.
Alba de Tormes ..	D. Luis Sáez Vega	3. ^a	Barco de Avila.
Sigüenza	D. Antonio Cuerda y de Miguel	4. ^a	Alcañices.
Sepúlveda	D. José Luis Hernández San Román.	4. ^a	Brihuega.
Orense	D. Alberto Oliver Sacristán	4. ^a	Sorbas
La Vecilla	D. Manuel Avello Estrada	4. ^a	Puerto Arrecife.
Riaza	D. Antonio Cabrerizo Morales	4. ^a	Medinaceli.
Grandas de Salime.	D. José Orihuela González	4. ^a	Puerto de Cabras.

Madrid, 16 de junio de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se promueve a los funcionarios del Cuerpo de Agentes Judiciales que se relacionan a las categorías que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley orgánica del Secretariado y Personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, de 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda promover en corrida reglamentaria de escala, a los siguientes Agentes Judiciales a las categorías que se indican, con el haber anual que para cada uno se menciona, más gratificación fija del 20 por 100 para todos y en las fechas que se relacionan. Sin que esta promoción signifique cambio alguno de destino:

NOMBRE Y APELLIDOS	Haber anual — Fras.	Categoría a que es promovido	Fecha de la promoción
D. Rafael Martínez Mata	6.500	Primero.	30-12-1949
D. Rafael García Prado	5.500	Segundo.	30-12-1949
D. Celestino Ruso Alonso	5.500	Segundo.	20-1-1950
D. José Pastor Bordes	5.500	Segundo.	8-2-1950
D. José M. ^a Torregrosa Pérez	5.500	Segundo.	9-3-1950
D. Marcelino Vendala Díaz	5.500	Segundo.	29-3-1950
D. Benigno Castejón Serrate	8.000	Mayor.	31-3-1950
D. Joaquín Pecci García	6.500	Primero.	31-3-1950
D. Francisco Forero Díaz	5.500	Segundo.	31-3-1950
D. Francisco Morales Fernández.	6.500	Primero.	17-4-1950
D. José Plasencia Belenguer	5.500	Segundo.	17-4-1950
D. Juan Martínez Hernández	8.000	Mayor.	2-6-1950
D. Manuel Recio Rodríguez	6.500	Primero.	2-6-1950
D. Juan Segura Nieto	5.500	Segundo.	2-6-1950
D. Manuel Domínguez Domínguez.	5.500	Segundo.	6-6-1950

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se regula la situación de los aspirantes comprendidos en los Escalafones de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Las leyes de 24 de febrero de 1941 y 19 de septiembre de 1942, modificadas por la de 1 de marzo de 1943, establecieron un sistema mixto para la designación de Agentes de Cambio y Bolsa, por virtud del cual se reservan actualmente la mitad de las plazas a los aspirantes que constituyen los escalafones aprobados en 26 de marzo de 1942, 4 de mayo de 1945 y 14 de enero de 1942, para las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, respectivamente. El artículo segundo de la citada Ley de 1 de marzo de 1943, dispuso que el nombramiento de los Apoderados como Agentes de Cambio y Bolsa quedaría supeditado al desempeño efectivo del cargo y al buen cumplimiento de las obligaciones de aquéllos para con sus poderdantes, especificando el artículo 12 del Decreto de 3 de febrero de 1945, en cuanto a la Bolsa de Barcelona, que los Corredores procedentes del extinguido Mercado Libre de Valores, que integran también el correspondiente escalafón, deberán de acreditar siempre el buen cumplimiento de sus obligaciones para con terceros y su propia calificación personal.

Estas dos últimas disposiciones atribuyen a los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao la facultad de emitir informe en relación con los apuntados extremos, que sólo prevalecerán, no obstante, cuando se adopte por un número de Agentes no inferior a las cuatro quintas partes de los que constituyan el respectivo Colegio; pero faltan normas que regulen el ejercicio de esta facultad y la situación de los Aspirantes incluidos en los escalafones, futuros Agentes de Cambio y Bolsa en turno restringido.

La Ley de 9 de mayo de 1950 previene que los apoderados de los escalafones han de acreditar también su asidua intervención en las sesiones bursátiles, según las normas que dictará el Ministerio de Hacienda y, por tanto, sin efectos retroactivos; pero parece justo regular también las obligaciones de los demás aspirantes, que constituyen o han de constituir los escalafones de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados

de Comercio, pues lo que interesa asegurar, en definitiva, es el fiel y exacto cumplimiento de los deberes de tales Aspirantes en el desempeño del servicio o función que a cada uno corresponda.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Apoderados que constituyen los escalafones aprobados por Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1942, 4 de mayo de 1945 y 14 de enero de 1942, para las Bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao, respectivamente, tendrán las facultades que determina el artículo 118 del Reglamento de la Bolsa de Madrid, de 12 de junio de 1928, adaptado a las de Bilbao y Barcelona, por Orden de 21 de diciembre de 1928 y 4 de julio de 1941, y, por tanto, tales Apoderados habrán de cumplir con exactitud, celo y diligencia todas las obligaciones que dimanan del ejercicio de dichas facultades.

2.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los Apoderados incluidos en los escalafones deberán intervenir asiduamente en las sesiones bursátiles, sin perjuicio de los demás cometidos que sus poderdantes les señalen.

En todo caso, será requisito indispensable para que los Apoderados de los escalafones puedan ser nombrados, en su día, Agentes de Cambio y Bolsa, que acrediten la asiduidad en el ejercicio de su cargo y el buen cumplimiento de las obligaciones derivadas del poder otorgado a su favor.

Los Corredores procedentes del extinguido Mercado Libre de Valores de Barcelona que integran, con los Apoderados, el escalafón correspondiente, deberán acreditar también la continuidad en el desempeño de sus funciones propias, así como una intachable conducta profesional, singularmente en las relaciones con terceros.

Se declara extensiva a los Dependientes habilitados que hayan de constituir el escalafón a que se refiere el artículo quinto de la Ley de 9 de mayo de 1950 y la Orden de 17 de igual mes, para ocupar, en turno restringido, vacantes de Corredores Colegiados de Comercio, la necesidad de acreditar el desempeño efectivo de las obligaciones propias de su cargo.

3.º Todos los aspirantes incluidos en los escalafones de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio quedan sometidos a la disciplina del Ministerio de Hacienda, por conducto de las Juntas Sindicales y de la Dirección General de Banca y Bolsa, debiendo residir habitualmente en la localidad donde hayan de prestar sus servicios, que serán incompatibles con cualesquiera actividades de carácter industrial o mercantil, y, en

general, con las que establecen los artículos 14 y 96 del Código de Comercio.

4.º Podrán imponerse las siguientes sanciones a los aspirantes a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio que no cumplan con la necesaria asiduidad sus deberes profesionales:

- a) Apercibimiento de primer grado.
- b) Apercibimiento de segundo grado.
- c) Apercibimiento de tercer grado.

El apercibimiento de primer grado se impondrá por las Juntas Sindicales de los respectivos Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa o de Corredores Colegiados de Comercio.

El apercibimiento de segundo grado se impondrá por la Dirección General de Banca y Bolsa, a propuesta de la Junta Sindical correspondiente.

Estas dos sanciones serán recurribles en el plazo de diez días ante este Ministerio, al que corresponde apreciar discrecionalmente la existencia y gravedad de la falta, por analogía con lo que dispone el artículo segundo de la Ley de 9 de mayo de 1950.

El apercibimiento de tercer grado se impondrá por el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa y previo informe de la respectiva Junta Sindical, pudiendo acordarse también que los aspirantes incurridos en el apercibimiento sean eliminados del correspondiente escalafón, si así lo aconsejan las demás circunstancias profesionales de los interesados, quienes podrán ejercitar el recurso que establece el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944.

5.º Subsistirá la vigencia del artículo 122 del Reglamento de 12 de junio de 1928, y, a tenor de lo que el mismo determina, será de aplicación también el artículo 11 del Decreto de 3 de febrero de 1945, para castigar las posibles faltas de los aspirantes no comprendidas en el número precedente; pero los interesados podrán apelar ante este Ministerio, en el plazo de diez días, cuando la sanción haya de motivar su eliminación definitiva como aspirantes, en turno restringido, a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, e interponer, en su caso, el recurso a que se refiere el último párrafo del número anterior. Las sanciones económicas no podrán exceder de la cantidad de cien pesetas diarias.

Para la imposición de toda clase de sanciones se sustanciará el oportuno expediente, con audiencia de los aspirantes afectados.

6.º También permanecerán en vigor el artículo segundo de la Ley de 1.º de marzo de 1943 y el artículo 12 del Decreto de 3 de febrero de 1945, pero los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao sólo podrán pronunciarse contra la admisión, como Agentes de Cambio y Bolsa, de los aspirantes que constituyan los respectivos escalafones, cuando los interesados hayan sido objeto previamente de un apercibimiento de segundo grado, confirmado por este Ministerio en caso de recurso, siempre que el motivo de la inadmisión sea el incumplimiento de las obligaciones profesionales en general y, especialmente, la no intervención asidua en las sesiones bursátiles.

7.º Serán eliminados definitivamente de los escalafones de aspirantes a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa y de Corredores Colegiados de Comercio, en turno restringido:

- a) Los que así lo soliciten voluntariamente.
- b) Los que cumplan la edad de setenta y cinco años.
- c) Los que padezcan defecto físico que les inhabilite para el ejercicio de la función de mediadores oficiales.
- d) Los que incurran en alguna de las incompatibilidades que señala el número tercero de esta Orden.

e) Los que sean objeto de la oportuna sanción por parte de este Ministerio.

En ningún caso serán eliminados de los escalafones los aspirantes cuyo principal cese como Agente de Cambio y Bolsa o Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento, excedencia, jubilación u otra causa cualquiera, debiéndose resolver la situación de los interesados por las respectivas Juntas Sindicales, bien sea adscribiéndolos a su propio servicio, bien adoptando cualquier otro acuerdo que considere pertinente.

8.º Las Juntas Sindicales de los Colegios anotarán en el expediente personal de los interesados todas las sanciones que se impongan a los aspirantes incluidos en los escalafones de Agentes de Cambio y Bolsa de Corredores Colegiados de Comercio, debiendo comunicárselas también a la Dirección General de Banca y Bolsa.

9.º La designación como Corredores Colegiados de Comercio de los aspirantes incluidos en el escalafón creado por el artículo quinto de la Ley de 9 de mayo de 1950, se acordará por este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Banca y Bolsa, pero siempre con informe previo de las respectivas Juntas Sindicales sobre cumplimiento por los interesados de sus obligaciones profesionales y sobre los demás extremos que deban influir en la calificación de los mismos.

10. La Dirección General de Banca y Bolsa habilitará un registro para cada escalafón de aspirantes, donde constarán todos los datos personales y profesionales de los interesados, que se complementarán con la documentación necesaria, a fin de vigilar el movimiento de los escalafones y precisar siempre su verdadera situación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se resuelve la no renovación del contrato entre don Juan Forcades Forcades, Maestro de Taller de «Electricidad» y el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del finis cursado por el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, en el que se propone la no procedencia de la renovación del contrato de trabajo formalizado entre dicho Patronato y don Juan Forcades Forcades, Maestro del Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo, y la instancia cursada por el interesado, en la que solicita la renovación de dicho contrato y su confirmación en el cargo que viene desempeñando;

Visto el informe emitido por la Sección correspondiente y por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, confirmando el acuerdo adoptado por el mismo de no renovar el contrato de trabajo formalizado entre dicho Patronato y el Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo, con Juan Forcades Forcades.

2.º Desestimar la instancia suscrita

por el interesado en solicitud de ser confirmado en el referido cargo.

3.º Que por el Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca se proceda a anunciar el reglamentario concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Electricidad» de la Escuela Elemental de Trabajo, que queda vacante como consecuencia de la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se dispone el cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia del excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 20 de febrero del corriente año, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia, el excelentísimo señor don Joaquín Pérez Villanueva, Gobernador civil de la provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que el señor Pérez Villanueva cese en la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia, que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados al frente de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 10 de junio de 1950 por la que se nombra al Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante la Presidencia del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Segovia al excelentísimo señor don Pascual Marín Pérez, Gobernador civil de la provincia, en sustitución del Excmo. Sr. D. Joaquín Pérez Villanueva, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de junio de 1950 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza al ilustrísimo señor don Indalecio Hernando Martín.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta elevada en terna por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Vicedecano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, al ilustrísimo señor don Indalecio Hernando Martín, Catedrático de

la citada Facultad, acreditándole, desde que se posea de dicho destino, la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que el citado Catedrático cese en el cargo de Secretario de la misma Facultad, y en el percibo de la gratificación que con cargo al citado crédito viene percibiendo por el citado cargo, debiendo elevar el Rectorado la propuesta para la provisión del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se mencionan a los Centros de Enseñanza Primaria que se indican.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del presupuesto vigente se consigna crédito para «subvenciones» (pudiendo otorgarse discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros de Enseñanza Primaria, oficiales o particulares.

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, y la facultad concretamente expresada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

	Pesetas
Alicante	
Catequesis Parroquial de Planes	1.000
Cáceres	
Escuela Catequesis parroquial de Santa Catalina, en Baños de Montemayor	500
Córdoba	
Escuelas de las Damas Catequistas	500
Escuelas nocturnas de Adultas del Apóstol Santiago, en Montilla	500
Escuela gratuita nocturna de Adultas del Colegio de Hijas de María Inmaculada del Servicio Doméstico	500
Escuela del Asilo de niñas desamparadas de las Religiosas Salesianas de Lucena	2.000
Coruña (La)	
Escuela de María Inmaculada, plaza de los Angeles, num 2.	500
Escuela. Catequesis Parroquiales de San Nicolás de Bari, San Jorge, Santa María, Santiago, San Pedro de Mezonzo, Santo Tomás Apóstol, San Pedro de Visma, Santa María de Oza, Pastoriza y de la Comunidad de San José de la Montaña, a 2.000 pesetas cada una	20.000
Catequesis Parroquial de Santa María de Cee	1.000
Escuelas Catequistas Parroquiales de Santa Marta, San Sant. María Mayor y Centro de Vista Alegre, las cuatro de Santiago de Compostela	4.000
Cuatro Centros Catequísticos de Carral y Guembre, a 500 ptas.	2.000
Escuelas de los Hermanos Descalzos Misioneros del Asilo M. Naveiras, Colegio del Retugio de	

	Pesetas
Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús y Catequesis de los Padres Franciscanos, los tres en Betanzos, a 1.000 pesetas cada uno	3.000
Centro especializado en Maestras de Acción Católica	1.000
Hogar de Acción Católica (Sección de mujeres), Catequesis Parroquial de San Julián y Escuela del Patronato femenino de El Ferrol del Cavallito, a 2.000 pesetas cada una	6.000
Colegio del Asilo de los Desamparados, Catequesis Parroquial de Santiago, San Cosme de Nogueira, San Pedro de Villar y San Martín de Andrade, las cinco en Puentevedume, a 1.000 pesetas cada una	5.000
Escuela Parroquial de Santa Cecilia de Trasmancos, en Serantes	1.500
Centros Catequísticos de Mugaridos y Mellá y Hogares de Acción Católica, masculina y femenina de Mugaridos y de la Parroquial de Franza, a 1.000 pesetas cada una	5.000
Academia de Santa Marta de Ortigueira	2.000
Catequesis Parroquial de San José de Ares	2.000
Granada	
Escuela Catequesis de Acción Católica, en las cuevas de Hernández Valle, que dirige doña Encarnación Hernández Alonso, el Guadix	2.000
Huelva	
Escuela Nocturna Parroquial de San Juan Bautista	500
Lugo	
Catequismos Parroquiales de Santa María y del Salvador de Villar, ambos en Sarria, a 1.000 pesetas	2.000
Escuela obrera de las jóvenes de Acción Católica	1.000
Escuela de las Hijas de la Caridad, de Ribadeo	1.000
Catequesis Parroquial de Santiago, de Mondoñedo	1.500
Madrid	
Servicios Pedagógicos de la Dirección General de Enseñanza Primaria, a cargo del Inspector don Francisco Argos	20.000
Academia de Corte y Costeación, paseo de las Delicias, 9 cuarto derecha	3.000
Catequesis Parroquial de la Beata María Ana de Jesús, barrio de Legazpi	1.000
Colegio de la Parroquia del Espíritu Santo (Ventas), a cargo de antiguas alumnas del Sagrado Corazón	1.000
Escuela Parroquial gratuita para obreras del Santísimo Cristo de la Victoria, Meléndez Valdés, número 48	1.000
Academia Parroquial nocturna gratuita de Enseñanza Primaria de Nuestra Señora de los Angeles, Bravo Murillo 93	1.000
Colegio de San Pancracio, Maudes, núm. 36	3.000
Escuelas Parroquiales de Catequistas del Beato Orozco Goya, número 87	2.000
Escuelas Catequistas de los Antonianos, Duque de Sexto	4.000
Colegio e Institución Franco-Española del Inmaculado Corazón de María, Arturo Soria número 477, Ciudad Lineal, Canillejas	1.000
Escuela primaria de la avenida de José Antonio, número 80	

	Pesetas
Puente de Vallecas, dirigida por don Pedro Muntañón Cascaos	1.000
Catequesis de la Parroquia del Carmen y San Luis	1.000
Institución Femenina «La Capercucita Roja»	1.000
Escuela primaria gratuita de San Nicolás de Bari, Ilustración, 2	2.000
Catequesis Parroquiales de Nuestra Señora de Covadonga, en los Grupos escolares de Lope de Rueda y Amador de los Ríos, a 1.000 pesetas cada uno	2.000
La Enseñanza Católica	2.000
Murcia	
Escuela-Asilo de Huérfanos de la Inmaculada Concepción de Yecla	1.000
Colegio de la Sagrada Familia, de Jumilla	2.000
Escuelas Parroquiales de San Juan Bautista	2.500
Escuelas Dominicales y Clases nocturnas en la Casa-Asilo de María Inmaculada, San Nicolás, núm. 41	1.000
Servicios Culturales de Inspección Provincial de Enseñanza Primaria	2.500
Navarra	
Escuelas Misioneras de Cristo Jesús, Javier	500
Orense	
Colegio de los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en Verín	2.500
Catequesis Parroquial de San Juan de Laza, en Verín	1.000
Escuelas nocturnas de Santa María de Tioia, en Maceira	1.000
Pontevedra	
Clases nocturnas gratuitas de las Escuelas Nieto-Otero, de Lavadores, Vigo	2.000
Asociación de la Enseñanza Católica	4.000
Escuela Catequista de la Parroquia de El Lerez	4.000
Escuelas de las Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul	3.000
Catequesis Parroquiales de Santo Tomás, de Caldas de Reyes, Mourente, Santa María de Jelve y Cerponzo y de Santa María, San Bartolomé y de los Franciscanos, las tres en Pontevedra, a 1.000 cada una	7.000
Idem idem Beluso, Abta Sompayo, San Salvador de Poyo y Calobre La Estrada, a 500 pesetas cada una	2.500
Escuelas de las Doroteas, de Pontevedra	2.000
Santa Cruz de Tenerife	
Servicios culturales de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria	2.500
Santander	
Damas Protectoras del Obrero...	1.000
Sevilla	
Escuelas Residencia a cargo de los Hermanos de la Doctrina Cristiana	1.500
Escuelas Nocturnas del Sagrado Corazón en Marchena, San Sebastián, número 15	1.500
Escuela Parroquial de Marchena	1.500
Escuelas de la Virgen María, Barrio de los Alumeros	1.500
Escuelas de los Hermanos Trinitarios, calle del Padre Méndez Casariego	1.000
Colegio para niños pobres Villanueva del Ariscal	1.000
Teruel	
Academia Cultural Recreativa ...	2.000

	Pesetas
Valencia	
Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera	4.000
Colegio de los Dominicos de Sagunto	2.000
Catequesis Parroquial de Jarafuel Idem idem de la Santísima Cruz, de Valencia; San Miguel de Jalisco, Chulilla, Millares, Gandia, Carcagente y Chelva, a 1.000 pesetas cada una	7.000
Instituto Pedagógico «Romualdo de Toledo»	25.000
Valladolid	
Colegio de la Inmaculada de los Hermanos Maristas Torrecilla, número 16	2.000
Vizcaya	
Catequesis de las Religiosas de María Reparadora, Plaza de Zabálburu, número 1	1.000
Zaragoza	
Colegio de San Agustín, camino de las Torres, número 133	1.000
Escuelas Dominicales	2.000
Colegio de las Hijas de San José, Jardines, número 11, Delicias...	1.000
Centro de Enseñanza de las Damas Catequistas	1.000
Escuela nocturna de Obreras de las Jóvenes de Acción Católica del Centro de Torrero	1.000

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esta Dirección General de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de servicios de este Ministerio.

Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina por duplicado de los Centros beneficiados, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiados, para realizar la suma, aportarán comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma, del organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, y de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativas de haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones disfrutadas con cargo al presupuesto de 1949. Los perceptores o personas autorizadas, firmarán ambas relaciones-nóminas y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda, para justificación de los libramientos.

Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos de la entrega de la referida certificación, consignándolo así el Pagador en la relación-nómina, que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las Delegaciones a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de junio de 1959 por la que se conceden con firma las subvenciones que se expresan a los Centros, Organismos o Entidades dedicados a Enseñanza, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que se detallan.

Ilmo. Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, del presupuesto vigente, se consigna crédito para «Subvenciones a los Centros, Organismos o Entidades dedicados a Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oficiales y particulares, otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial».

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros y Entidades que a continuación se detallan.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de primero de julio de 1911, y la concretamente expresada en la mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan «en firme» las subvenciones siguientes:

	Pesetas
Badajoz	
Centros Obreros de las Damas Catequistas	1.000
Clases Obreras del Colegio de las Reverendas Madres Carmelitas de la Caridad, de Villafranca de los Barros	500
Barcelona	
Escuela de Corte y Confección de los Estudios de las Reverendas de Enseñanza de María Inmaculada - Misioneras Claretianas, Sarría, número 169	500
Centros Obreros de las Damas Catequistas	1.000
Clases Profesionales a cargo de doña Francisca M. Saladrigas	4.000
Ciudad Real	
Escuelas Profesionales de Jóvenes Obreras	500
Córdoba	
Clases Profesionales de las Damas Catequistas	1.000
Centro Obrero de la Mujer, Lucena	2.000
La Coruña	
Colegio Regional de Sordomudos y Ciegos de Santiago de Compostela	10.000
Clases Profesionales de Mugaridos	5.000
Idem id. de «El Despertador de la Parroquia»	5.000
Idem id. de Padrón	10.000
Centros Obreros de las Damas Catequistas-Escuelas Talleres Profesionales de Obreros del Consejo Territorial de Acción Católica masculinas, idem femininas, Escuelas Profesionales de obreros de Santa Teresa de Jesús, Escuelas de las Doctrinas Sociales, Escuelas Profesional Nocturna para obreros de la Parroquia de Santo Tomás Apóstol y Escuelas de la Hermandad Obrera de Acción Católica, a 2.000 pesetas cada una	14.000
Escuelas Dominicales para Sirvientas, a cargo de las Hijas de Cristo Rey	1.000
Escuelas nocturnas para obreros de San Pedro de Visma de Cristo Rey, en la Silva, a 1.500 cada una	3.000
Escuela Profesional «Balme», de Mellid	3.500
Hermandad Obrera masculina de Acción Católica	2.000

	Pesetas
Talleres Profesionales de la Escuela Dominical de antiguas alumnas de la Milagrosa de Santiago de Compostela	5.000
Escuela nocturna para obreros en idem	6.000
Talleres Profesionales y Parroquiales de San Julián, Socorro y Altos del Castaño, las tres en El Ferrol del Caudillo, a 2.000 pesetas cada una	6.000
Escuela nocturna obrera a cargo de jóvenes de Acción Católica y de la Merced, del barrio de Canido, en idem, a 1.000 pesetas cada una	2.000
Talleres Profesionales de la Parroquia de Cervás, en Ares	2.000
Talleres de las Escuelas gratuitas de San Vicente de Paul, de El Ferrol del Caudillo	3.000
Clases profesionales del Colegio de Mercedarias del Sagrado Corazón, en Fajardo, El Ferrol del Caudillo	1.500
Granada	
Patronato de las Escuelas Dominicales	1.000
Huelva	
Clases Profesionales del Grupo «José Antonio»	5.000
Jaén	
Clases profesionales nocturnas de San Pedro Apóstol, en Mengibar	500
Lugo	
Escuela Agrícola de los Padres Benedictinos, de Samos	7.500
Escuela nocturna obrera a cargo del Consejero Diocesano de Hombres de Acción Católica ...	1.000
Clases nocturnas para adultos a cargo de la Rama de Hombres de Acción Católica	1.000
Idem id. para obreros, a cargo de la Rama de Mujeres de id. id. ...	1.000
Madrid	
Clases profesionales de la Parroquia de Santa María de la Cabeza	5.000
Talleres del Colegio de Hijas de Nuestra Señora de la Providencia «Túnel de la Muerte», Usera	2.000
Hogar Mariano de Santa Marta ...	3.000
Escuela Nocturna de Adultos de Acción Católica de la Parroquia de Nuestra Sra. de Covadonga	1.000
Clases Profesionales de orientación en el Grupo «Marcelo Usera»	4.000
Escuelas gratuitas de orientación profesional a cargo de doña Laura Guerra	5.000
Talleres profesionales del Centro familiar, solicitada por doña Ana Monedero, Puente de Vallecas	1.000
Clases profesionales del Colegio de San Francisco, Maudes	3.000
Idem de las Escuelas de Nuestra Señora del Carmen-Nájera, en Carabanchel	2.000
Academias profesionales de Los Angeles, Santa Julia, Las Mercedes y Ntra. Sra. de los Dolores, a 4.000 ptas. cada una ...	16.000
Academia nocturna de adultas del Colegio de la Inmaculada Concepción, de Aranjuez	500
Talleres Profesionales del Colegio Asilo de Santa Marta	4.000
Idem de aprendizaje de la Asociación de Antiguas Alumnas de San José de Cluny, Peña grande	1.000
Clases profesionales del Centro Gallego	2.000
Escuelas de Artes y Oficios de la Parroquia de la Sagrada Fami-	

	Pesetas
lia Francisco Lastre, números 34 y 36	3.000
Clases nocturnas gratuitas para obreros en el Grupo escolar «Onésimo Redondo», Ventas ...	500
Talleres de las Franciscanas de Santa Clara, de Alcalá de Henares	2.000
Clases profesionales de la de Cerámica	5.000
Academia-Taller a cargo de la R.R. Adoratrices, Tetuán de las Victorias, Trigales, núm. 6	500
Academia nocturna de adultos y Talleres del Colegio de la Milagrosa, Alcázar de Toledo, número 7, Puente de Vallecas ...	500
Clases Profesionales del Consejo Diocesano de las Mujeres de Acción Católica de Madrid-Alcalá	1.000
Escuelas Talleres profesionales de la emisora de Arganda	10.000
Murcia	
Hogar del Magisterio	10.000
Patronato de San Francisco Javier	5.000
Escuelas nocturnas a cargo de la Comisión Diocesana Obreras de las Jóvenes de Acción Católica	1.000
Obra social femenina de Nuestra Señora de la Fuensanta	1.000
Orense	
Clases Profesionales y Parroquiales de San Juan de Laza-Verín	500
Oviedo	
Escuelas nocturnas del Hogar de San Ignacio	1.000
Pontevedra	
Doctrinas sociales y Escuela nocturna gratuita	5.000
Talleres Profesionales y Parroquiales de El Lérez	3.000
Idem id. de la Asociación de Mujeres de Acción Católica	2.000
Escuela para obreros de la Asociación de los Jóvenes de Acción Católica del Centro Parroquial de Santa María, de Vigo	1.000
Escuelas de Formación Profesional de la Divina Pastora	1.000
Clases Profesionales en las Escuelas «Nieto Otero», de Lavadores, Vigo	2.000
Salamanca	
Talleres profesionales del Patronato «Francisco Vitoria»	2.500
Idem id. de la Residencia de Nuestra Señora de los Angeles	2.000
Sevilla	
Escuelas de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero ...	1.500
Talleres profesionales del Colegio de María Auxiliadora, San Vicente, núm. 87	1.000
Escuela nocturna para obreros del Sagrado Corazón, de Marchena	1.000
Idem de la Parroquia del Divino Salvador	1.000
Idem de obreras de id. id.	1.000
Teruel	
Academia nocturna de Acción Católica	2.500
Toledo	
Centros Obreros de las Damas Catequistas	5.000
Valencia	
Escuelas dominicales y nocturnas a cargo de las Religiosas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico	1.000
Clases profesionales en el Grupo de Jarafuel	2.000
Valladolid	
Escuelas nocturnas y especializadas de la Parroquia de Santa María Magdalena	2.000

	Pesetas
Zaragoza	
Clases obreras del Colegio de Religiosas Hijas de San José, Jardines, núm. 11, Delicias	500
Clases profesionales de las Parroquiales de Santa María y San Bartolomé de Borja, a 5.000 pesetas cada uno	10.000
Idem id. de San Andrés de Calatayud	2.000
Centros Obreros de las Damas Catequistas	4.000

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de servicios de este Ministerio.

Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina, por duplicado, de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiarios, para realizar la suma, aportarán por duplicado, sellada y autorizada en forma, del Organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, y de las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones dadas con cargo al presupuesto de 1949. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregado, en su día, en la Delegación de Hacienda, para justificación de los libramientos.

Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores, estarán exentos de la entrega de las referidas certificaciones, considerándolo así el Pagador en la relación-nómina, que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá, en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las Delegaciones, a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1950.

IBÁÑEZ - MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de junio de 1950 por la que se conceden las subvenciones «en firme» que se citan a los Centros de Enseñanza Media que se detallan.

Ilmo Sr.: En el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto primero, del presupuesto vigente, se consigna crédito para «Subvenciones» (pudiendo ser otorgadas discrecionalmente por Orden ministerial) a Centros, entidades y organismos oficiales o particulares dedicados a la Enseñanza Media.

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros de Enseñanza Media que a continuación se detallan,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que otorga el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de primero de julio de 1911, y la facultad concretamente consignada en la

mencionada referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se concedan las siguientes subvenciones «en firme»:

	Pesetas
Alava	
Colegio del Sagrado Corazón, Los Fueros, núm. 49, Vitoria	1.000
Barcelona	
Colegio de Ntra. Sra. del Carmen, Beata Vedruna, núm. 6, Vich... ..	3.000
Idem de San José, Gracia, n.º 236	3.000
Cádiz	
Casa de Formación de Religiosos Misioneros Capuchinos, Sanlúcar de Barrameda	5.000
Colegio de los Salesianos, de Jerez de la Frontera	6.000
Córdoba	
Colegio Franciscano, de Hinojosa del Duque	6.000
Idem Salesiano de Enseñanza Media	3.000
Real Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción	10.000
La Coruña	
Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo	10.000
Colegio de Cristo Rey, La Coruña, núm. 33, El Ferrol del Caudillo	3.000
Idem de Madres Mercedarias Descalzas del Sagrado Corazón, de Fajardo, en El Ferrol del Caudillo	6.000
La Grande Cbra de Atocha, Sección de Enseñanza Media	9.000
Cuenca	
Instituto Nacional de Enseñanza Media Alfonso VIII, para su internado	15.000
Colegio de Enseñanza Media «Severo Catalina»	2.000
Idem de Ntra. Sra. de Riansares, en Tarancón	2.000
Jaén	
Servicios de Enseñanza Media, Seminario Diocesano	4.000
Colegio Municipal de Enseñanza Media de Ntra. Sra. de la Fuente-santa, de Villanueva del Arzobispo	2.000
Colegio de las Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús, de Linares	10.000
Lugo	
Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino	15.000
Colegio Femenino «Balmes»	4.000
Madrid	
Servicios de Enseñanza Media de la Congregación Mariana de Universitarias, San Agustín, 11.	2.000
Colegio de Cristo Rey, Jordán, 16.	2.000
Asociación de Antiguos Alumnos del Instituto Ramiro de Maeztu	5.000
Colegio de Enseñanza Media, Martínez Campos, núm. 18	1.000
Idem de Ntra. Sra. del Carmen, plaza de San Francisco, núm. 2.	1.000
Idem de Madres Mercedarias de Don Juan de Alarcón, Valverde, núm. 15	5.000
Idem de Enseñanza Media Torres, Ferraz, núm. 25	1.000
Idem de Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, Fortuny, núm. 51	3.000
Idem Gimnasio Español, Martínez Campos, núm. 20	5.000
Institución Sapientia, para Enseñanza Media	3.000
Colegio del Sagrado Corazón, Ferraz, 65	5.000
Murcia	
Colegio de la Sagrada Familia, San Agustín, 7, en Cartagena... ..	5.000
Idem de la Beata Joaquina de Vedruna, en Cartagena	5.000

	Pesetas
Oviedo	
Centro de Enseñanza Media del Obispado	10.000
Colegio de la Inmaculada Concepción, de Gijón	4.000
Palencia	
Centros de Enseñanza Media del Obispado	10.000
Pontevedra	
Colegio de María Inmaculada de Hermanas Carmelitas de la Caridad, de Vigo	3.000
Colegio del Instituto de las Reverendas Madres de Santa Dorotea, barrio de Las Traviesas, de Vigo	3.000
Salamanca	
Colegio de Enseñanza Media de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en Ciudad Rodrigo	3.000
Centro Superior de Perfeccionamiento Clásico «Perficit»	5.000
Santander	
Colegio de Enseñanza Media de Sebastián, masculino, en Reinosa	3.000
Idem de Ntra. Sra. de Montesclaros, femenino, en Reinosa	3.000
Segovia	
Colegio de Ntra. Sra. de Henar, de Cuéllar	2.000
Sevilla	
Colegio de Enseñanza Media Beata Joaquina de Vedruna	3.000
Idem de Ntra. Sra. de los Dolores, Guzmán el Bueno, 11.	3.000
Idem del Sagrado Corazón, Jesús, número 18	5.000
Idem Salesianos de Nuestra Señora del Águila, de Guadaira... ..	7.000
Idem de los Salesianos, de Triana	5.000
Idem de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, Bustos Tavera, número 23	3.000
Tarragona	
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Augusto, núm. 7	1.000
Toledo	
Colegio Sádel, Ntra. Sra. del Rosario, Rojas, núm. 4	1.000
Valencia	
Centro de Enseñanza Media-Hogar de Estudios Femeninos, Buriñana, números 28 y 30	5.000
Valladolid	
Colegio de la Inmaculada, Hermanos Marianistas, Torrecilla, número 18	4.000
Zamora	
Colegio Amor de Dios, de Toro... ..	3.000
Zaragoza	
Colegio de la Sagrada Familia	2.000

2.º Que para el abono de estas subvenciones se interese por esa Dirección General, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los Pagadores provinciales de servicios de este Ministerio.

Los Pagadores, al realizar el libramiento, formularán una relación-nómina, por duplicado, de los Centros beneficiarios, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Los beneficiarios, para realizar la suma, aportarán comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma, del organismo o Centro, designando la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio los de la provincia de Madrid, y de las Delegaciones Administrativas de

Enseñanza Primaria los demás, acreditadas de haber rendido la cuenta correspondiente a las subvenciones disfrutadas con cargo al presupuesto de 1949. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las citadas autorizaciones, serán entregados en su día en la Delegación de Hacienda, para justificación de los libramientos.

Los que no hubiesen obtenido estas subvenciones en años anteriores, estarán exentos de la entrega de las referidas certificaciones, consignándolo así el Pagador en la relación-nómina que documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que esta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las Delegaciones, a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Toba Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Toba Fernández, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso interpuesto por don José Toba Fernández, Director de la graduada, aneja a la del Magisterio de Santiago de Compostela; y

Resultando que, por disposición de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de La Coruña, el señor Toba fué designado Director provisional del Grupo escolar «Ibáñez-Martin», de El Ferrol del Caudillo, a reserva de la aprobación superior e que fue dejado sin efecto, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último, que dispuso que la readmisión en el ejercicio de la enseñanza habría de ser como Maestro, por existir la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza;

Resultando que el interesado interpuso recurso de alzada, en el que alega que el cargo de Director de Grupo escolar es de función técnica y específica, siendo de carácter permanente, que se provee por factores puramente profesionales, como la oposición por lo que no cabe en el concepto de cargos directivos y de confianza, y que la limitación de la Orden recurrida a ejercer la enseñanza como Maestro no se ajusta a la interpretación benévola de la sanción impuesta;

Considerando que, impuesta al recurrente, entre otras, la sanción de traslado fuera de la provincia, y habiendo ejercido el cargo de Director de Grupo escolar de Santiago de Compostela, el nombramiento provisional para una vacante de Director de Grupo escolar en El Ferrol del Caudillo infringe terminantemente lo dispuesto en la Orden resolutoria de su expediente de depuración y constituye defecto esencial suficiente para desestimar el recurso;

Considerando que el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939 cita en tercer lugar del cuadro de sanciones la de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, y que el artículo segundo de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año, que estableció las normas depuratoras para el Ministerio de Educación Nacional, enumera en el apartado D) la de inhabilitación para el desempeño de

cargos directivos y de confianza», revelando así que abarca los dos supuestos de cargos de dirección y mando y cargos de confianza, por lo que, separados en la disyuntiva—estos últimos de especial nombramiento—, han de incluirse en los directivos todos los cargos que supongan dirección, sin distinción alguna de modalidades de provisión ni de naturaleza, que no consienten los citados textos;

Considerando que el Maestro de referencia está realmente incapacitado para ejercer el cargo de Director de Grupo escolar, según disponen los artículos 213 y 221 del Estatuto del Magisterio, y solamente podría ocupar cargo directivo si, con motivo de revisión de expediente, hubiera una resolución totalmente favorable, caso que no se da en el recurrente;

Visto el informe emitido por la Sección III de este Consejo.

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede se desestime el recurso interpuesto por don José Toba Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de enero último.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1950 por la que se deja en suspenso la facultad reconocida a los Centros de Enseñanza no estatal para rescindir, al término del curso, los contratos de trabajo con su personal.

Ilmo. Sr.: En estudio la revisión del Reglamento de Trabajo en la Enseñanza no Estatal, aprobado por Orden del 15 de noviembre de 1946, cuya revisión afectará, entre otros extremos, al carácter indefinido de los contratos de trabajo de dichos Centros con su personal, la equidad aconseja dejar de momento en suspenso la facultad de rescisión de dichos contratos que se reconoce a los Centros de Enseñanza en la norma primera del artículo 16 del expresado Ordenamiento laboral, único modo de evitar que el retraso en la publicación del nuevo texto, impuesto por la necesidad de recoger y ponderar adecuadamente diversos antecedentes en informes, pueda causar un perjuicio irreparable al personal, al que se trata de hacer extensivo el principio de la estabilidad en el empleo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Queda en suspenso la facultad reconocida a los Centros de Enseñanza en la norma 1.ª del artículo 16 del Reglamento Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal para rescindir, una vez finalizado el curso, el contrato de trabajo con su personal en las circunstancias previstas en dicha norma.

Artículo 2.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se dictan normas relativas a los Agentes de Compañías Concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público.

Ilmo. Sr.: Previsto en el artículo primero del Decreto conjunto de Obras Públicas y Trabajo de 31 de marzo último, que por este Departamento se efectúen las modificaciones necesarias en determinados sueldos de los Agentes de las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, con objeto de establecer la continuidad de las escalas como consecuencia de los incrementos de los sueldos y salarios fijados en el artículo 36 de la Reglamentación de Trabajo del 10 de octubre de 1946, en virtud del artículo primero de dicho Decreto, se hace necesario dictar la oportuna norma a este efecto, así como precisar que los incrementos establecidos en dicho artículo primero, afectan no sólo a los sueldos y salarios iniciales, sino también a los quinquenios a que se contrae el propio artículo 36 de Ordenamiento laboral citado.

Asimismo es pertinente introducir en la Reglamentación del 10 de octubre de 1946 el periodo de prueba, de acuerdo con el criterio generalmente seguido en la casi totalidad de las Ordenanzas de trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º La diferencia mínima entre los haberes iniciales de los Agentes de las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, comprendidos en la Reglamentación de Trabajo del 10 de octubre de 1946, que como consecuencia de lo establecido en el artículo primero del Decreto de 31 de marzo de 1950, experimentaron mejoras de sus retribuciones, en proporción distinta, según la cuantía de los sueldos iniciales de las categorías correspondientes, será la diferencia del importe que existiese entre los sueldos iniciales, con anterioridad a dicho Decreto, incrementada en el tanto por ciento del aumento que correspondía a la categoría a que se pertenecía.

Art. 2.º El incremento de los sueldos y salarios a que se refiere el artículo primero del Decreto del 31 de marzo de 1950, afecta no sólo a los sueldos iniciales del artículo 36 de la Reglamentación de Trabajo del 10 de octubre de 1946, sino también a los quinquenios contenidos en el propio artículo.

Art. 3.º La admisión de los Agentes de las Compañías concesionarias de Ferrocarriles de Uso Público, por las categorías previstas en el artículo 15 de la Reglamentación, estará sujeta a un periodo de prueba, que no podrá exceder en cada caso de los límites máximos que a continuación se señalan:

Ingenieros y Licenciados, seis meses.
Agregados técnicos, Auxiliares técnicos, Practicantes en Medicina y Cirugía, Aspirante o Factor, Factor auxiliar, Encargado de Lector, cuatro meses.

Auxiliar administrativo, Taquimecanógrafo, Conductor-cobrador de coche automotor ligero, Encargados de apeadero, tres meses.

Restante personal, dos meses.

Durante dicho periodo, tanto los trabajadores como la Empresa, podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna.

En todo caso, el personal tendrá derecho al percibo durante el periodo de prueba, que una vez transcurrido, se considerará como de servicio a todos los efectos, de la retribución correspondiente a la categoría profesional del trabajo encomendado.

Art. 4.º Lo dispuesto en la presente Orden, por lo que se refiere a sus artículos 1.º y 2.º, tiene efecto retroactivo al 1 de abril de 1950, rigiendo, en cuanto

a lo que establece en el artículo 3.º, desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 26 de junio de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», de Burgos, señalada hoy con el número 8 de la calle de Doña Jimena, de dicha capital, solicitada por dicha entidad

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», de Burgos, solicitando descalificación de la casa número 4 del proyecto aprobado, hoy señalada con el número 8 de la calle de Doña Jimena, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 24 de enero de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de prima a la construcción y abono de diferencia de intereses;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se halla hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad» ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 21 de los corrientes, la cantidad de 6.313,98 pesetas, como importe de la prima a la construcción, abono de diferencia de intereses y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», de Burgos, señalada hoy con el número 8 de la calle de Doña Jimena, de dicha capital.

Segundo. Que el propietario de la casa, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; v.

Tercero. Que igualmente el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de junio de 1950 por la que se declara vinculada a don Manuel López Daza la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa «D. Matias Fernández Figares», de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel López Daza, en solicitud de que

en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 de la calle de Martín Bohorques, correspondiente al proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de doña Blanca Jiménez Lopera, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Granada, a 14 de junio de 1940, ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 747 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 15 de julio de 1929 ante don Camilo Avila, asciende a 14.432 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel López Daza la casa barata y su terreno número 11 de la calle de Martín Bohorques, correspondiente al proyecto aprobado a don Matias Fernández Figares, de Granada, que es la finca número 17.109 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 659 de la capital, folio 177; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años a contar desde el 15 de julio de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de junio de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Defensa Antigas, S. A.»

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) se declararon sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional las acciones de la Compañía «Defensa Antigas, So-

iedad Anónima» (DAGSA), de Segovia, números 1 y 3 al 1.031, de quinientas pesetas nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en pesetas 200.178 (doscientas mil ciento setenta y ocho) por la Orden del mismo Ministerio de 24 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de mayo).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo octavo del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 5 de julio de 1950.—M. de Yturralde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Gabriel Campanero y López Santa Cruz para que solicite una plaza vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes.

Reservada por Orden ministerial de 20 de enero último una vacante de Subalterno de Correos de quinta clase, con el haber anual de 4.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Gabriel Campanero y López Santa Cruz, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación personal, o por escrito, con la Administración Principal de Correos de su respectiva residencia, o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, previniéndole que, de no efectuarlo y aceptar el nombramiento, perderá su derecho a ulterior colocación, como dispone el artículo 10 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; por ser éste el segundo llamamiento que se le hace.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Angel Urquiza Ibáñez para que solicite una plaza vacante de Subalterno de Correos de cuarta clase, que ha de ser cubierta por el turno de cesantes.

Reservada por Orden ministerial de 16 del actual una vacante de Subalterno de Correos de cuarta clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117), y encontrándose en aquella situación y en paradero desconocido don Angel Urquiza Ibáñez, por el presente se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación, se ponga en comunicación

personal, o por escrito, con la Administración Principal de Correos de su respectiva residencia, o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto.

Madrid, 30 de junio de 1950.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombran Inspectores Farmacéuticos Municipales a los señores que se citan.

Vistos los expedientes tramitados para la resolución de los concursos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 23 de abril pasado para la provisión en propiedad de las plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales que en el mismo se relacionan.

Esta Dirección General de Sanidad de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de convocatoria de 23 de enero de 1946 y Orden de esta Dirección de 2 de abril del mismo año, una vez valorados los méritos de los concursantes de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Reglamento del Cuerpo, fecha 14 de junio de 1935, y demás circunstancias señaladas en estas disposiciones y a propuesta de la Inspección General de Farmacia ha tenido por conveniente resolver los expresados concursos, nombrando a los señores que se citan a continuación Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad de las plazas que se mencionan:

Don Rafael Serrano Dorado, para el de Navalperal de Pinares (Avila).

Doña María Soledad Carreró Rodríguez, para el de Santa María del Beirocal (Avila).

Doña Amparo Camacho Castells, para el de Guareña (Badajoz).

Don Mario Jiménez Fernández, para el de Medellín (Badajoz).

Don Bibiano Vivas García, para el de Pasaron de la Vera (Cáceres).

Doña María de los Desamparados Llarío Fournier, para el de Santiago de Carbajo (Cáceres).

Don Nicolás Arsenio Pablos Rodríguez, para el de Torrecilla de la Tiesa (Cáceres).

Don Gonzalo Plasencia Plasencia, para el de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Saturnino Criado González, para el de Jaraicejo (Cáceres).

Don Ismael Eixarch Michavila, para el de Altura (Castellón).

Don Luis Benito Martínez, para el de Benlloch (Castellón).

Don Sebastián Rider Amaya, para el de Santaella (Córdoba).

Doña María del Pilar Vázquez Añón, para el de Lage (La Coruña).

Doña María A. Pérez Blanco, para el de Mazaricos (La Coruña).

Don Rafael Mombiedro de la Torre, para el de Cuenca.

Don Joaquín Aspiazú Narbalza, para el de Cegama (Guipúzcoa).

Don Antonio Chaves Muñoz, para el de Palma del Condado (Huelva).

Don Joaquín Tuñón Gámez, para el de Los Villares (Jaén).

Don Santiago Fernández Sánchez, para el de Boñar (León).

Doña Victoria Paula García de la Calle, para el de Gradefes de Rueda (León).

Don Julio del Pozo de la Torre, para el de Páramo del Sil (León).

Don Nilo A. Prieto Mallo, para el de Valderas (León).

Don Román Navarrete Salaya, para el de Arquiáno (Logroño).

Don Rafael Rodríguez Maimón, para el de Ausejo (Logroño).

Don Manuel Arnáez Capellán, para el de Casalarreina (Logroño).

Don Rafael Martínez Sáenz, para el de Cuzcurrita del Río Leza (Logroño).

Don José Félix Fernández Sáenz, para el de Munilla (Logroño).

Doña Josefa Esteban Vevia, para el de Murillo de Río Leza (Logroño).

Don José Oca Pastor, para el de Pradejón (Logroño).

Don Julio González del Caño, para el de Soto de Cameros (Logroño).

Don Serafin García Fernández, para el de Neira de Jusá (Lugo).

Don Carlos Alvarez y Fernández Cid, para el de Ribadeo (Lugo).

Don Santos Antonio Abeger Barberán, para el Valdemoro (Madrid).

Don José Moreno Moreno, para el de Almogía (Málaga).

Don Francisco Pérez Hidalgo, para el Alora (Málaga).

Don Julián de la Cámara Segura, para el de Teba (Málaga).

Don Antonio Corbalán Fernández, para el de Cehegín (Murcia).

Don Vicente Domingo Ruiz de Zárate, para el de Torres de Cotillas (Murcia).

Don Luis Adolfo Fernández González, para el de Morcín (Oviedo).

Don Luis Gil y Gil, para el de Pola de Lena (Oviedo).

Don Antonio Jiménez García, para el de Soto del Barco (Oviedo).

Don Víctor Domínguez Arroyo, para el de Barruelo de Santullán (Palencia).

Doña Basilia González Castroviejo, para el de Cevico-Navero (Palencia).

Doña María L. de Dios Mosquera, para el de Vilaboa (Pontevedra).

Don José Fresnadillo Matilla, para el de Sancti-Spiritus (Salamanca).

Doña Fernanda Peña Calvo, para el de San Martín del Castañar (Salamanca).

Doña Juana María Quintero Barrera, para el de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Pablo Triviño Caro, para el de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Don Francisco Berzal García, para el de Torre Val de San Pedro (Segovia).

Doña Valentina García Muñoz, para el de El Rubio (Sevilla).

Don Alejandro Nuñez Escalona, para el de Agreda (Soria).

Doña Sofía Agreda Galán, para el de Cobaleda (Soria).

Don Juan Antonio Vallbona Peñaranda, para el de Almarza (Soria).

Don Hilario Herrero García, para el de Cubo de la Solana (Soria).

Don Ricardo Salcedo Sebastián, para el de Pozalmuro (Soria).

Don Angel Mozota Ortiz Roldán, para el de Yanguas (Soria).

Doña María Rosa Corona Pol, para el de Amposta (Tarragona).

Don Alejandro Rodón Juliá, para el de Pla de Cabra (Tarragona).

Don Luis María Benito de Arza, para el de Alameda de la Sagra (Toledo).

Don Cipriano López Almeida, para el de Méntrida (Toledo).

Don Ramón Malluguiza Rodríguez de Moya, para el de Puente del Arzobispo (Toledo).

Don Lorenzo Herrero Marín, para el de Jaraco (Valencia).

Doña Carmen Miralles Falcó, para el de Meliana (Valencia).

Don Agustín Pérez de Lucía Ponce, para el de Moncada (Valencia).

Don Manuel González Azcune, para el de Fabara (Zaragoza).

Doña Elena Pilar Leza Albalate, para el de Remolinos (Zaragoza).

Don Francisco Velilla Heredia, para el de Terrer (Zaragoza).

Asimismo se declaran vacantes por falta de concursantes a las mismas las plazas siguientes: Alcollarín y el Torno de Cáceres, Caudiel de Castellón Alcaudete de Jaén, Aguaviva de Teruel, Caltojar y Fresno de Caracena de Soria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Patronato Nacional Antituberculoso

Convocando concurso de traslados para la provisión reglamentaria de las diversas plazas vacantes en la plantilla de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato.

Vacantes diversas plazas en la plantilla de destinos de Enfermeras Instructoras de Centros dependientes de este Patronato, se convoca concurso de traslados, para la provisión reglamentaria de las mismas y sus resultados, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Para poder tomar parte en este concurso será preciso pertenecer al Escalafón de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso, en servicio activo o expectativa de destino, y no hallarse incurso la solicitante en impedimento reglamentario.

2.ª Las instancias de las solicitantes, debidamente reintegradas y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, se presentarán en el Registro general de este Organismo durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de ésta, entendiéndose desestimada toda solicitud que, cualquiera que fuera el motivo, tenga entrada después de las trece horas del último día del indicado plazo. Tampoco surtirán ningún efecto ni serán tenidas en cuenta las solicitudes de destino que hayan podido formularse por las interesadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.

Las concursantes harán constar al margen de su solicitud, y numeradas por orden de preferencia, las vacantes a que aspiren.

3.ª Las Enfermeras Instructoras pertenecientes a dicho Escalafón, pero que en la actualidad desempeñen destinos con carácter provisional, así como las opositadas en el último ejercicio de la oposición central convocada en 8 de abril de 1947, habrán de tomar parte necesariamente en este concurso, destinándose las, caso de no hacerlo o cubrirse la plaza que vinieran ocupando, en su caso, a donde lo requieran las necesidades del servicio, con carácter forzoso.

4.ª En la adjudicación de vacantes se observará la preferencia establecida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de julio de 1944, a favor de quienes hayan ingresado al servicio de la Lucha Antituberculosa, en virtud de oposición central.

No obstante, las Enfermeras Instructoras, con destino provisional no procedentes de reintegro como excedentes voluntarias, tendrán preferencia para volver al que tuvieron anteriormente en propiedad, el cual, de no ejercitar este derecho, será provisto en el presente concurso.

Las solicitantes que obtuviesen nuevo destino en este concurso quedarán sujetas a la limitación establecida por la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1944, que fija el límite mínimo de permanencia de un año, para el personal de este Patronato, en los destinos obtenidos por concurso.

6.ª Los destinos vacantes a proveer son los comprendidos en la relación que se inserta a continuación, y los que se produzcan como resultados del presente concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

RELACION DE VACANTES

Provincia	CENTRO	Números de vacantes	Provincia	CENTRO	Números de vacantes
Alava	Sanatorio «El Campillo»	Dos.	Madrid	Dispensario de Inclusa	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Málaga	Sanatorio de Torremolinos	Una.
Albacete	Sanatorio «Nuestra Señora de los Llanos»	Cinco.	Idem	Sanatorio de Campanillas	Diez.
Idem	Dispensario	Dos.	Idem	Dispensario de Málaga	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Hellín	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Antequera	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Almansa	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Ronda	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Villarrobledo	Una.	Murcia	Sanatorio de Canteras	Dos.
Alicante	Preventorio de Aguas de Busot	Cinco.	Idem	Sanatorio de Sierra Espuñas	Cuatro.
Idem	Dispensario	Cuatro.	Idem	Dispensario de Murcia	Una.
Idem	Sanatorio de Torremranzanas	Una.	Idem	Dispensario de Cartagena	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Orihuela	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Aguilas	Una.
Avila	Dispensario	Una.	Navarra	Sanatorio de Nuestra Señora del Carmen	Dos.
Idem	Sanatorio Santa Teresa	Seis.	Idem	Dispensario de Pamplona	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Arévalo	Una.	Orense	Sanatorio «El Piñón»	Nueve.
Badajoz	Sanatorio de las Pcyatas	Cinco.	Idem	Dispensario de Orense	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Ribadavia	Una.
Idem	Dispensario Auxiliar	Dos.	Oviedo	Sanatorio Monte Naranco	Trece.
Idem	Consulta de Tisiología de Don Benito	Una.	Idem	Dispensario de Oviedo	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Azuaga	Una.	Idem	Dispensario de Gijón	Dos.
Baleares	Sanatorio «El Cauçet»	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Avilés	Una.
Idem	Dispensario	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Mieres	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Mahón	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de La Felguera	Una.
Barcelona	Sanatorio «Tres Torres»	Tres.	Palencia	Sanatorio Monte el Viejo	Tres.
Idem	Sanatorio «Flor de Mayo»	Nueve.	Idem	Dispensario de Palencia	Una.
Idem	Dispensario	Seis.	Las Palmas	Sanatorio del Sabinal	Nueve.
Idem	Consulta de Tisiología de Igualada	Una.	Idem	Dispensario de Las Palmas	Cuatro.
Burgos	Sanatorio de Fuentes Blancas	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Arrecife	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Miranda	Una.	Pontevedra	Sanatorio «El Rebulión»	Una.
Cáceres	Sanatorio de «San José», de El Pior-nal	Tres.	Idem	Dispensario de Pontevedra	Dos.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Villargarcía	Una.
Cádiz	Sanatorio de Chiciana	Una.	Salamanca	Sanatorio «Los Montalvos»	Doce.
Idem	Dispensario	Tres.	Sta. Cruz T.	Sanatorio de Ofra	Una.
Idem	Dispensario de Jerez	Dos.	Idem	Dispensario de Santa Cruz de Tenerife	Cuatro.
Idem	Consulta de Tisiología de Algeciras	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Santa Cruz de la Palma	Una.
Castellón	Dispensario	Una.	Santander	Sanatorio de Ampuero	Cinco.
Idem	Consulta de Tisiología de Segorbe	Una.	Idem	Sanatorio Marítimo de Pedrosa	Nueve.
Idem	Consulta de Tisiología de Vinaroz	Una.	Idem	Dispensario de Santander	Dos.
Ciudad Real	Consulta de Tisiología de Puerto-lano	Una.	Idem	Consulta de Castro Urdiales	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Valdepeñas	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Reinosa	Una.
Córdoba	Sanatorio «Nuestra Señora del Carmen»	Tres.	Idem	Consulta de Tisiología de Santofia	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Cabra	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Torrelavega	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Peñarroya	Una.	Sevilla	Sanatorio «El Tomillar»	Diez.
La Coruña	Sanatorio de La Cheupana	Tres.	Idem	Dispensario del Instituto de Higiene	Dos.
Idem	Dispensario de El Ferrol	Tres.	Idem	Dispensario de Capuchinos	Tres.
Idem	Dispensario de Santiago	Una.	Idem	Dispensario de Triana	Cuatro.
Gerona	Dispensario	Dos.	Idem	Consulta de Tisiología de Sanlúcar	Una.
Granada	Sanatorio-Enfermería	Dos.	Tarragona	Preventorio Infantil de La Sabinosa	Una.
Idem	Dispensario	Cinco.	Idem	Dispensario de Tarragona	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Guadix	Una.	Idem	Dispensario de Reus	Tres.
Idem	Consulta de Tisiología de Motril	Una.	Teruel	Consulta de Tisiología de Alcañiz	Una.
Guadalajara	Sanatorio de Alconete	Cinco.	Toledo	Sanatorio de Toledo	Una.
Idem	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario de Toledo	Dos.
Idem	Consulta de Tisiología de Sigüenza	Una.	Valencia	Sanatorio «Doctor Moliner» (Porta Coeli)	Diez.
Guipúzcoa	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario del Camino del Grao	Dos.
Huelva	Dispensario	Cuatro.	Idem	Dispensario del Instituto de Higiene	Siete.
Huesca	Sanatorio Valle de Tena	Dos.	Idem	Dispensario del Puerto del Grao	Cuatro.
Idem	Dispensario	Una.	Valladolid	Sanatorio Prado de la Magdalena	Cuatro.
Idem	Consulta de Tisiología de Jaca	Una.	Idem	Dispensario del Instituto de Higiene	Dos.
Jaén	Dispensario	Una.	Idem	Dispensario «Doctor Durán»	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Ubeda	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Medina del Campo	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Villacarrillo	Una.	Vizcaya	Grupo Sanatorial de Santa María	Doce.
Idem	Consulta de Tisiología de Villanueva del Arzobispo	Una.	Idem	Dispensarios de Bilbao	Cinco.
León	Sanatorio de «El Boñar»	Cinco.	Idem	Consulta de Tisiología de Guernica	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Astorga	Una.	Zamora	Sanatorio «Ntra Sra del Yermo»	Cinco.
Idem	Consulta de Tisiología de La Bañeza	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Benavente	Una.
Logroño	Sanatorio de «Santa Justa»	Dos.	Zaragoza	Dispensario de Zaragoza	Tres.
Lugo	Sanatorio de El Miño	Dos.	Idem	Consulta de Tisiología de Calatavud	Una.
Idem	Consulta de Tisiología de Monforte	Una.	Idem	Consulta de Tisiología de Tarazona	Una.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del título de Barón del Rey por don Elier Echazarra y Zapata.

Don Elier Echazarra y Zapata ha solicitado la rehabilitación del título de Barón del Rey, concedido a don Juan Alonso Milán y Borja; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jerónimo de Aliaga y Derteano la rehabilitación del título de Conde de San Juan de Lurigancho.

Don Jerónimo de Aliaga y Derteano ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de San Juan de Lurigancho, concedido a don Sebastián de Aliaga y Colmenares; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Pedro Montaner Sureda la sucesión en el título de Conde de Zavellá.

Don Pedro Montaner Sureda ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Zavellá, por cesión de su madre, doña María Josefa Sureda y Fortun; lo que se anuncia, por el plazo de treinta días, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 4 de julio de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Dirección General de lo. Registros y del Notariado

Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías del Colegio Notarial de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado: Primero. Que el Tribunal Censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en el territorio del Colegio Notarial de La Coruña, convocadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de mayo último, se constituya, a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Segundo. Que el sorteo de los solicitantes admitidos a las oposiciones mencionadas, se celebre el día 28 de los corrientes, a las diecisiete horas, en el local del mencionado Colegio Notarial, y

Tercero. Que los ejercicios de las repetidas oposiciones comiencen el día 29 del actual, a las dieciséis horas y en el citado local, a cuyo efecto quedan convocados, en primer llamamiento, todos los señores opositores que han sido admitidos a las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Director general, Eduardo L. Palop.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 13 de junio de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27), por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 8 de enero de 1949 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Murcia y Oviedo, los siguientes aspirantes:

Don Emilio Alarcos L'orach.
Don Rafael Benítez Claros; y
Don Manuel Muñoz Cortés.

2.º Que por Orden de 21 de marzo de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) fué abierto un nuevo plazo para solicitar las oposiciones a esta cátedra, habiéndolo efectuado cinco nuevos aspirantes, de los cuales, queda admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, don Antonio Llorente Maldonado de Guevara, y excluidos, por falta de presentación de los requisitos que se indican, los siguientes:

Don Tadeo Félix Monge Casao (toda la documentación, excepto el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Sebastián Marín Bigorra (recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente, certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y trabajo científico).

Don José María González Murial (toda la documentación y recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

Don Vicente García de Diego López (por haber presentado la instancia fuera de plazo y faltarle además toda la documentación y el recibo de diez pesetas por derechos de formación de expediente).

3.º Por Orden de 11 de abril de 1950 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de mayo) ha sido nombrado el Tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones, y

4.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 16 de junio de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

Adjudicando definitivamente a Empresa Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A., la ejecución de las obras de «Tinglado» en el puerto de La Luz.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos

y Señales Marítimas, el día 6 de junio de 1950,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Tinglado» en el puerto de La Luz, en la provincia de Las Palmas, al único postor, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», en la cantidad de un millón quinientas cincuenta y ocho mil pesetas (1.558.000) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de un millón quinientas cincuenta y ocho mil setecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (1.558.762,55), representa una baja de setecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos (762,55) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que, a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices-base el cálculo de los precios revisados en los que intervengan alguno de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos» los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

Adjudicando definitivamente a don Manuel Castellanos Oliveros la ejecución de las obras de «Talleres anejos al varadero» en el puerto de Ceuta.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 6 de junio de 1950

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Talleres anejos al varadero» en el puerto de Ceuta, en la provincia de Ceuta, al mejor postor, don Manuel Castellanos Oliveros, en la cantidad de quinientas dieciocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas con treinta y un céntimos (518.574,31) que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de seiscientos veinte mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y tres céntimos (620.452,63), representa una baja de ciento un mil ochocientos setenta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos (101.878,32) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes, significándole que a los de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en las obras como consecuencia de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1945, serán tomados como índices-base para el cálculo de los precios revisados en los que intervengan algunos de los elementos «cemento» o «productos siderúrgicos», los correspondientes a los mismos, inmediatamente anteriores a los fijados, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1950.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.